

SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS NEGOCIOS DEL MUNICIPIO DE MONT-ROIG DEL CAMP, CONVOCATORIA 2022:

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones las personas físicas o jurídicas solicitantes que hayan realizado actuaciones destinadas a la digitalización de su actividad comercial o empresarial durante el año 2022 y que cumplan los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad:

El objeto, las condiciones y finalidad de las subvenciones convocadas, así como los requisitos para solicitarlas se especifican en las Bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras:

La convocatoria se rige por las Bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la transformación digital de los negocios del municipio de Mont-roig del Camp, aprobadas por el Pleno el 12 de mayo de 2021 y publicadas en el BOPT el día 26 de mayo de 2021, por el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno el 8 de julio de 2020 y por la Ordenanza General de Subvenciones de Mont-roig del Camp.

Cuarto. Órganos competentes:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Impulso Económico y Ocupación del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

Las solicitudes serán valoradas por una comisión evaluadora formada por tres miembros del Área de Impulso Económico, que elevará la propuesta a la Regiduría de Impulso Económico, que es el órgano competente para resolver la concesión.

La comisión evaluadora resolverá en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la aprobación y resolución de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será de la Regiduría de Impulso Económico y Ocupación del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, en virtud del Decreto 2021-0999, de 30 de abril de 2021, de delegaciones de competencias a favor de los Regidores y Regidoras que forman parte de la Junta de Gobierno Local.

Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Quinto. Cuantía:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00.- euros. La aplicación presupuestaria dónde se imputan las subvenciones es 2023/210/43300/47004/01 del presupuesto del ejercicio 2023.

La cuantía de las subvenciones será la siguiente:

- Un máximo subvencionable de 600,00 € para las inversiones destinadas a la digitalización de los negocios, durante el año 2022. El gasto mínimo será de 300 €.

Sexto. Concesión:

La concesión de las subvenciones será por convocatoria pública mediante un procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Séptimo. Criterios de valoración:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- Plan o memoria técnica sobre la medida de digitalización a implantar. Este plan tendrá que describir la medida a implantar, qué áreas del negocio se pretenden mejorar con su implantación, a qué público objetivo se quiere llegar, etc. Se valorará si se ha realizado o no el plan. (Si se dispone del plan o memoria técnica: 20 puntos / Si no se dispone del plan o memoria técnica: 0 puntos).
- Que la empresa tenga un punto de contacto presencial de atención al cliente dentro del término municipal. (Si se tiene un punto de contacto presencial de atención al cliente: 20 puntos / Si no se tiene un punto de contacto presencial de atención al cliente: 0 puntos).
- Implantación de una o más acciones, adicionalmente a la acción o acciones por las cuales se pida la subvención, y que estén relacionadas con la adaptación del negocio a las nuevas tecnologías (APP's comerciales, medidas digitales para el teletrabajo, etc.). (1 acción adicional: 10 puntos / 2 acciones adicionales: 20 puntos / 3 o más acciones adicionales: 30 puntos).

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas, a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria. En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de las solicitudes.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se pueden presentar desde el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de junio de 2023.

Adjunta a la solicitud se deberá presentar la documentación que se especifica en la Bases reguladoras.

Noveno. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de las OMAC o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.